

1 SEP 93 11 03

RESOLUCION NO.93-4-2-INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CARLOS LARA ZAVALA MANABI-RECIBIDO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO :

QUE el 5 de Agosto de 1993 se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Manta la escritura pública de constitución de "TURISMO SOLOSOL COMPAÑIA LIMITADA";

QUE la señora Pilar Lucia Fernández Aveillaneda de De Gama, con el patrocinio del Doctor Leopoldo Aguilar Barzallo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE CETUR CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO mediante Resolución No.005-93 de 26 de Julio de 1993, autoriza a la compañía la utilización del término "TURISMO", en su denominación;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio del cantón Manta signado con el No.2.091 de 17 de Agosto de 1993;

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante memorando No.SC.ICP.JDS.93-236 de 19 de Agosto de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No.ADM-92484 de 18 de Noviembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "TURISMO SOLOSOL COMPAÑIA LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Manta con un capital social de UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000.00), dividido en 100 participaciones de DIEZ MIL SUCRES cada una (S/.10.000.00), de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Manta. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

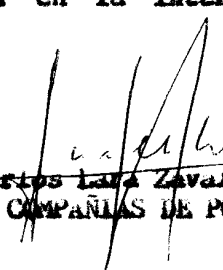
"TURISMO SOLOSOL COMPAÑIA LIMITADA"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Manta tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Manta en el Registro a su cargo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

Cumplido, vuelva el expediente.

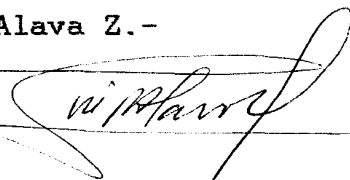
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Portoviejo, a 23 AGO 1993


~~Dr. Carlos Lara Zavala~~
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CLZ-aa
1993-08-19

Razón: Cumpliendo lo dispuesto por el Señor Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución número: noventa y tres-cuatro-dos-uno- cero doscientos treinta y nueve de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía Turismo Solosol Compañía Limitada otorgada ante mí el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres que se aprueba por la Resolución antes indicada. Doy fé.- Manta, agosto veinticinco de mil novecientos noventa y tres.- El Notario.- (firmado) José V. Alava Z.-





10 INSCRIPTO

350
689
Agosto 31 de 1943

Alfda. Rocio Alarcón C.



Señor: Suplico a Ud. que se sirva disponer por el señor Rector de la
Institución de la inscripción de la presente en el Registro
Mercantil, para que conste a los efectos legales correspondientes y
para que se sirva expedir el certificado de inscripción que
corresponde, según consta en el presente. En fe de lo cual
se suscribe en la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de
Agosto de 1943. Rocio Alarcón C.

Alfda. Rocio Alarcón C.
[Firma]